

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 121/2017

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Mercedes Camarena Abreu
Secretaria General Legislativa

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre el Proyecto de Ley para desafectar un inmueble del dominio Público ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Ref. : Of. 01120, del 27 de marzo de 2017. Exp. No.00177-PLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley para la desafectación de inmuebles del dominio público de cuatro (4) porciones de terreno pertenecientes a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por el señor José Francisco Santana Suriel, Diputado de la República por la Provincia Santo Domingo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en: La Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal q), al establecer las atribuciones generales en materia legislativa, estableciendo de la siguiente forma: *"Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;..."* y

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *Leyes ordinarias. Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.176-07, del 12 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario;

VISTA: La Ley No.675, del 14 de agosto del 1954, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Resolución No.10/2014, del 25 de febrero del 2014, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA: La Resolución No.20/2014, del 4 de abril del 2014, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Análisis Constitucional:

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley mediante el cual se busca desafecta un inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional debemos indicar, que las disposiciones establecidas en el referido proyecto son cónsonas con la

Ley sobre la materia y los preceptos constitucionales, en tal sentido, NO contraviene disposiciones constitucionales.

Análisis legal

El proyecto de ley cumple con lo establecido en el citado artículo 107 de la Ley 108-05, de Registro Inmobiliario, en tanto para desafectar un inmueble del dominio público al dominio privado del Estado, es necesaria la intervención del legislador.

Impacto de la Vigencia

Este proyecto persigue desafectar varios inmuebles dentro del ámbito territorial de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Su impacto se torna de forma exclusiva en la indicada ciudad y le permitirá colocar en el comercio bienes de dominio público que en la actualidad no son utilizados como tal. Es factible, en la medida en que la comunidad podrá beneficiarse económicamente de la venta posible de dichos inmuebles, los que en la actualidad no aportan a los munícipes beneficios tangibles.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, SOMOS DE OPINION, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director

WF/jg